

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1314-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Sergio Flores Macías, rector de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, en contra del auto de 20 de junio del 2013, dictada por la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de medidas cautelares Nro. 152-2013, 0279-2013, mediante la cual se resolvió negar los pedidos de aclaración y ampliación presentados respecto de la sentencia de 30 de mayo del 2013, en la cual se resolvió rechazar el recurso de apelación, confirmando en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado Temporal Décimo Quinto de lo Civil del Guayas, Daule, en la que se resolvió negar el pedido de revocatoria del auto de 19 de marzo del 2013, en el cual se ordenó como medida cautelar al Rector de la ESPOL, emita a favor del señor Gil Alberto Tama Franco, la acción de personal que contenga el nombramiento definitivo como servidor público en las cátedras de sistemas lineales, teoría electromagnética, que las ha venido impartiendo en la facultad de ingeniería de electricidad y computación de la ESPOL, entre otros.. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., agosto 1 de 2013



Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/rsm